

ALCALDÍA

ALCALDÍA XOCHIMILCO

AUDITORÍA FINANCIERA

CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS”

Auditoría ASCM/54/23

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h; y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a; 3; 8, fracciones I, II, VI, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a y b; 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Xochimilco ocupó el décimo primer lugar respecto del presupuesto ejercido en 2023 por los 16 órganos político administrativos (46,453,428.2 miles de pesos), con un monto de 2,259,568.2 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 4.9% del total erogado por dichos órganos político administrativos y fue superior en 1.4% (30,534.9 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (2,229,033.3 miles de pesos) y de 9.2% (190,154.4 miles de pesos) al ejercido en 2022 (2,069,413.8 miles de pesos).

En el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, la Alcaldía Xochimilco ejerció 271,446.5 miles de pesos, que representan el 12.0% del total erogado (2,259,568.2 miles de pesos) y fue

superior en 11.0% (26,961.2 miles de pesos) al presupuesto aprobado (244,485.3 miles de pesos) y superior en un 20.1% (45,457.3 miles de pesos) al ejercido en 2022 (225,989.2 miles de pesos).

En el Informe de la Cuenta Pública 2023 de la Alcaldía Xochimilco, apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el órgano político administrativo informó, respecto del gasto corriente, que “La variación se dio principalmente en [...] materiales y artículos de construcción y reparación, material gráfico institucional, vestuario y uniformes, prendas de protección y seguridad esto derivado de los movimientos programáticos presupuestales realizados para atender las necesidades de esta Alcaldía con la población”.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Importancia Relativa”. Se consideró el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” porque el presupuesto ejercido en 2023 (271,446.5 miles de pesos) significó un incremento del 11.0% (26,961.2 miles de pesos) respecto de su presupuesto aprobado (244,485.3 miles de pesos) y superior en un 20.1% (45,457.3 miles de pesos) al ejercido en 2022 (225,989.2 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Se eligieron las adjudicaciones directas en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesto a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y cobertura”. Se eligieron las adjudicaciones directas en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” a fin de asegurar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Previo a este ejercicio en revisión, esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México ha realizado en las últimas tres cuentas públicas a la Alcaldía Xochimilco una auditoría financiera y de cumplimiento al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” para el ejercicio de 2021.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Xochimilco en las contrataciones derivadas de un procedimiento de adjudicación directa en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se identificó e integró la totalidad de los procedimientos de adjudicación directa realizados por la Alcaldía Xochimilco con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que existiera congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que se hayan apegado al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, PAAAPS), solicitud, autorización, contratación, u otro que justificara el compromiso, se hayan sujetado a la normatividad que los regula. Asimismo, que los informes y/o reportes de las operaciones, con cargo al presupuesto, se hayan generado y remitido a las instancias correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información suficiente y adecuada que compruebe la recepción de bienes, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados.

Gasto Ejercido

Se verificó que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones que ésta reuniera los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; además, que dicho gasto se encontró registrado en la partida presupuestal correspondiente, y en caso de subejercicios que se hayan justificado las causas.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hubiesen extinguido mediante el pago, y que éste se hubiese acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los contratos que dieron origen a la obligación y se practicaron compulsas y confirmaciones de operaciones con los proveedores.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

Se seleccionaron los 2 contratos derivados de adjudicaciones directas con los montos más representativos con cargo a dicho capítulo, como sigue:

1. Se identificó y se integraron la totalidad de los procedimientos de adjudicación directa realizados por la Alcaldía Xochimilco con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.
2. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes a la Alcaldía Xochimilco.
3. Se integró el presupuesto ejercido de las contrataciones derivadas de procedimientos de adjudicación directa en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, con base en la información proporcionada por la Alcaldía Xochimilco y se seleccionaron los más representativos.
4. Se eligieron dos adjudicaciones directas con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” en las partidas 2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación” y 2721 “Prendas de Seguridad y Protección Personal”, con un monto ejercido de 16,556.9 miles de pesos, que representó el 35.5% del total de las

adjudicaciones directas erogadas en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (46,588.3 miles de pesos).

En 2023, el gasto de la Alcaldía Xochimilco con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” ascendió a 271,446.5 miles de pesos, mediante 548 CLC y 3 Documentos Múltiples (DM); por lo que respecta a las contrataciones derivadas por adjudicación directa (objeto de esta auditoría) éstas ascendieron a 46,588.3 miles de pesos, mediante 167 CLC, las cuales se pagaron con recursos federales y locales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 16,556.9 miles de pesos, por medio de 2 CLC expedidas con cargo a 2 de las 30 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 35.5% del total ejercido en el rubro, función de gasto (o su equivalente).

La muestra se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo *				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación”	6	0	11,941.3	25.6	1	0	11,722.7	98.2
2721 “Prendas de Seguridad y Protección Personal”	4	0	8,041.8	17.3	1	0	4,834.2	60.1
Otras 30 partidas del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”	157	3	26,605.2	57.1	0	0	0.0	0
Total capítulo 2000 “Materiales y Suministros” **	167	3	46,588.3	100	2	0	16,556.9	35.5

* Representa la totalidad de la relación de adjudicaciones directas proporcionada por el órgano político administrativo en atención al oficio núm. ASCM/DGACF-B/445/24 del 12 de junio de 2024.

** Corresponde al total de las contrataciones derivadas de adjudicaciones directas con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” que proporcionó la Alcaldía Xochimilco.

El universo del presupuesto ejercido (46,588.3 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (16,556.9 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
12,843.4	11,722.7	33,744.9	4,834.2	No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Participaciones en Ingresos Federales-2023.	3,508.8	No etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2023.	4,834.2
				No etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal-2023.	3,071.5		
				No etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones en el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos-2023.	1,025.6		
				Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2023.	4,793.9		
					<u>33,744.9</u>		<u>4,834.2</u>

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato o pedido	Nombre del proveedor, prestador de servicios o contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
02-CD-16-C-204-23-AD	Rutp Sales Comercializadora, S.A. de C.V.	Adquisición de Herramientas Menores.	11,722.7	11,722.7
02-CD-16-C-176-23-AD	Conectando Abastecedora S.A. de C.V.	Adquisición de Prendas de Seguridad y Protección Personal	4,834.2	4,834.2

NOTA: Los contratos núms. 02-CD-16-C-204-23-AD y 02-CD-16-C-176-23-AD fueron fundamentados con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

La muestra fiscalizable fue seleccionada conforme a la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530,

“Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (MPGF).

La muestra del universo por auditar se determinó mediante un método de muestreo no estadístico.

La auditoría y los procedimientos de auditoría se efectuaron a Dirección General de Administración de la Alcaldía Xochimilco encargada de realizar las actividades relacionadas con los elementos del objetivo de la auditoría, y se aplicarán procedimientos de auditoría en las áreas o entes que hayan intervenido en la operación del rubro sujeto a revisión.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría que consisten en estudio general, análisis, confirmación externa, indagación, recálculo, así como en procedimientos analíticos; a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño, la implementación y eficacia operativa, e identificar posibles áreas de oportunidad, a fin de que el sujeto de fiscalización pueda determinar las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento de su control interno.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así

como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

1. Resultado

Ambiente de Control

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización estableció normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo su control interno y la rendición de cuentas, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, y si consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional de su personal.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, se constató que la Alcaldía Xochimilco estableció la estructura, responsabilidad y autoridad a través de una estructura orgánica, manual administrativo dictaminado, y normatividad de aplicación general en materia de control interno y normatividad interna de observancia obligatoria para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y de los principios de legalidad, honradez, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; asimismo realizó la detección y diagnóstico de necesidades de capacitación y mantuvo un compromiso con la competencia profesional del personal. Lo anterior indica que el ambiente de control se sustentó en algunos principios que tuvieron como objetivo fomentar una actitud de respaldo hacia el control interno.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Ambiente de Control es alto.

No obstante a lo descrito, se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla de áreas de oportunidad, al término del presente resultado.

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos fueron conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que

pudieran impedir su cumplimiento; y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

La Alcaldía Xochimilco para 2023 tuvo un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI), cumplió con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la Información; contó con procedimientos relacionados con la armonización contable, áreas para la administración de recursos humanos y financieros y realizó acciones para minimizar la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción (fraude, abuso y otras irregularidades que atenten contra la apropiada salvaguarda de los bienes y recursos públicos). Asimismo, contó con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2021-2024 en el que se establecieron objetivos y metas estratégicos, el cual fue difundido entre su personal por medio de su página de transparencia. Lo anterior muestra que se administraron los riesgos, con base en algunos principios que tuvieron como finalidad identificar posibles riesgos asociados a actos de corrupción en actividades sustantivas de la institución.

Respecto a lo descrito, se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla de áreas de oportunidad, al término del presente resultado.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Administración de Riesgos es medio.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio en revisión para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno; y se constató si se dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación del rubro por revisar, así como sus procedimientos administrativos.

En 2023, la Alcaldía Xochimilco contó con 213 procedimientos elaborados conforme a su dictamen de estructura orgánica, que se integraron al manual administrativo registrado y autorizado, los cuales regularon las acciones de los servidores públicos respecto de los

momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y que delimitaron sus responsabilidades, para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, la alcaldía contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Asimismo, contó con un Programa Anual de Control Interno (PACI) para fortalecer el control interno; y con controles que le permitieran la supervisión y el monitoreo del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y convenios celebrados. Lo anterior implicó que se administraron los riesgos con algunos de los principios que coadyuvan al cumplimiento de sus objetivos y al fortalecimiento de su control interno.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Actividades de Control Interno es alto.

No obstante a lo descrito, se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla de áreas de oportunidad, al término del presente resultado.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales; así como con canales de comunicación internos y externos.

La Alcaldía Xochimilco generó reportes e informes sobre la gestión de los recursos financieros, así como en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y contabilidad gubernamental (como parte de la comunicación externa); contó con procedimientos para comunicar las metas, objetivos, procesos y operaciones al personal responsable de su ejecución; difundió su estructura orgánica registrada y autorizada así como su manual administrativo en el que se comunicaron sus metas, objetivos, procesos y operación, lo incorporó en su portal de internet; y, contó con un Código de Ética y de Conducta y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa

a los recursos financieros y presupuestales con unidades administrativas externas. Lo anterior, demostró que cuenta con mecanismos de control basados en todos los principios que permitieron difundir la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de responsabilidades y objetivos institucionales.

Respecto a lo descrito, se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla de áreas de oportunidad, al término del presente resultado.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Información y Comunicación es medio.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización, durante el ejercicio que se audita, realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y se verificó si éstas se efectuaron de manera programada, y si se evaluaron las problemáticas y se corrigieron las deficiencias.

El órgano político administrativo contó con un plan de acción o ejecución para aplicar las recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías internas o externas; supervisó que las operaciones de los servidores públicos relacionadas con el rubro en revisión cumplieran sus objetivos para el ejercicio de 2023; consignó en su manual administrativo los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos; y estableció controles para supervisar las actividades de control interno, y las susceptibles de corrupción. Asimismo, elaboró informes mediante los cuales evaluó el cumplimiento de metas y objetivos. Lo anterior, indicó que se administraron los riesgos basados en algunos de los principios que tuvieron como finalidad el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Supervisión y Mejora Continua es alto.

No obstante a lo descrito, se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla de áreas de oportunidad, al término del presente resultado.

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de diseño e implementación es alto, lo que implica que es acorde con las características de la institución y a su marco jurídico aplicable. Sin embargo, es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua, conforme a la tabla siguiente:

Áreas de Oportunidad

Componente de control	Área de oportunidad
Ambiente de Control	• Dar a conocer a su personal los principios y directrices que rigen la actuación de las personas servidoras públicas señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. • Implementar mecanismos de control para informar denuncias al Órgano Interno de Control y Contraloría Interna y a otra instancia. • Integrar al manual administrativo procedimientos relacionados con promoción y ascensos y contar con un catálogo de puestos autorizado.
Administración de Riesgos	• Detectar los riesgos mediante su CARECI.
Actividades de Control Interno	• Garantizar la guarda y custodia de los expedientes que se generen en su operación.
Información y Comunicación	• Contar con líneas de comunicación e información al exterior, asegurando que los informes o reportes que se generen sean presentados oportunamente y con información confiable a las diferentes instancias del Gobierno de la Ciudad de México y comunicar al personal responsable los programas para salvaguardar información en casos de desastres.
Supervisión y Mejora Continua	• Elaborar un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones.

En la confronta realizada por escrito el 11 de septiembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Xochimilco mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/640/24 del 27 de agosto de 2024, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que las áreas de oportunidad prevalecen en los términos expuestos.

Es conveniente que la Alcaldía Xochimilco lleve a cabo acciones para atender las áreas de oportunidad detectadas como resultado de la evaluación del control interno que fortalezcan el control interno institucional.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión se determinaron los resultados que se describen a continuación:

Gasto Aprobado

2. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción VII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), e implementadas por el entonces Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF), publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 674 el 11 de septiembre de 2009 y vigentes en 2023, el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, análisis cualitativo e inspección de la documentación presentada, con objeto de comprobar que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable, y que exista congruencia entre la documentación soporte como el POA, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México, se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico en los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, así como de la autorización del presupuesto, se hayan ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del sujeto de fiscalización se haya reflejado de

forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y que éste haya servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que en la presupuestación del rubro en revisión se hayan considerado elementos reales de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras, y que éstas hayan sido congruentes con sus necesidades operativas del sujeto de fiscalización; y que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto de fiscalización, conforme a la normatividad aplicable.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. SAF/SE/617/2022 del 3 de noviembre de 2022, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la Alcaldía Xochimilco el techo presupuestal para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2023, por un monto de 2,229,033.3 miles de pesos, de los cuales 1,029,666.9 miles de pesos, se destinarían a otros gastos, entre ellos, el correspondiente al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”. Asimismo, mediante el referido oficio, la SAF solicitó a la alcaldía que enviara su Proyecto de Presupuesto de Egresos aprobado por su Concejo acompañado a más tardar el 16 de noviembre de 2022, de acuerdo con el plazo establecido en el manual de Presupuestación para la formulación del anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.
2. Mediante los oficios núms. XOCH-13-DGA/3410/2022 y XOCH13-DGA/3415/2022 ambos del 16 de noviembre de 2022 y con sellos de recepción del mismo día, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Xochimilco envió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF los reportes del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 en los cuales se incluyó la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, por un monto de 2,229,033.3 miles de pesos, de los cuales 244,485.3 miles de pesos se destinarían al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”; lo anterior, de conformidad con la regla vigésima tercera de las Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de

la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 893 del 13 de julio de 2022, vigentes en 2023.

La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2023 consideró las bases para la programación, es decir, incluyó los objetivos, políticas, prioridades y metas de la Alcaldía Xochimilco.

3. Con el oficio núm. SAF/SE/016/2023 del 2 de enero de 2023, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del órgano político administrativo, el Analítico de Claves y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, correspondiente al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 2,229,033.3 miles de pesos, de los cuales 244,485.3 miles de pesos se destinarían al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

Del análisis realizado al Analítico de Claves 2023 de la Alcaldía Xochimilco, se observó que se destinaron 244,485.3 miles de pesos al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, y, específicamente en la partida 2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación” se destinó un importe por 13,293.0 miles de pesos; y la partida 2721 “Prendas de Seguridad y Protección Personal”, un importe por 15,766.7 miles de pesos (ambas partidas seleccionadas como muestra). Dichos recursos se programaron para ser ejercidos en el eje, finalidad, función, subfunción y actividad institucional, como se indica a continuación:

(Miles de pesos)

Partida / Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional	Importe
Partida 2491 "Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación"	13,293.0
2 "Ciudad Sustentable"	
1 "Gobierno"	
8 "Otros Servicios Generales"	
1 "Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales"	
164 "Servicios legales, orientación técnica o jurídica a entes públicos y particulares"	2,188.0
2 "Desarrollo Social"	
2 "Vivienda y Servicio a la Comunidad"	
1 "Urbanización"	
313 "Acciones para mejorar la eficiencia institucional"	2,455.0
3 "Desarrollo Económico"	
1 "Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General"	
1 "Asuntos Económicos, Comerciales en General"	
102 "Generación de desarrollo económico sustentable e incluyente"	150.0
3 "Más y Mejor Movilidad"	
2 "Desarrollo Social"	
2 "Vivienda y Servicios a la Comunidad"	
1 "Urbanización"	
274 "Mantenimiento de infraestructura pública"	8,500.0
Partida 2721 "Prendas de Seguridad y Protección Personal"	15,766.7
2 "Ciudad Sustentable"	
1 "Gobierno"	
8 "Otros Servicios Generales"	
1 "Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales"	
164 "Servicios legales, orientación técnica o jurídica a entes públicos y particulares"	125.0
2 "Desarrollo Social"	
2 "Vivienda y Servicios a la Comunidad"	
1 "Urbanización"	
313 "Acciones para mejorar la eficiencia institucional"	15,611.7
3 "Desarrollo Económico"	
1 "Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General"	
1 "Asuntos Económicos, Comerciales en General"	
102 "Generación de desarrollo económico sustentable e incluyente"	30.0
Subtotal de las partidas seleccionadas	29,059.7
Otras 33 partidas	215,425.6
Total del capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	244,485.3

FUENTE: Analítico de Claves 2023 y POA de la Alcaldía Xochimilco, proporcionados con el oficio núm. XOCH13/DFR/1092/2024 del 23 de julio de 2024.

- Con el oficio núm. XOCH13-DGA/131/2023 del 13 de enero de 2023, la Dirección General de Administración en la Alcaldía Xochimilco remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa y en archivo electrónico (CD), el calendario

presupuestal del ejercicio 2023 para su aprobación, en el cual se observó su presupuestación mensual desglosado por clave presupuestal.

En atención a lo anterior, con el oficio núm. SAF/SE/0146/2023 del 19 de enero de 2023, la Subsecretaría de Egresos de la SAF aprobó el calendario presupuestal de la Alcaldía Xochimilco, en cumplimiento de lo establecido en el numeral III.6 “Calendarios Presupuestales” del manual de Presupuestación para la formulación del anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1055 del 1o. de marzo de 2023, la SAF publicó el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Programa Operativo Anual [POA] de la Ciudad de México 2023”, y se observó que en dicho enlace se puede consultar el POA de la Alcaldía Xochimilco.

Respecto a los elementos reales de valoración considerados en la presupuestación del rubro en revisión, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/565/24 del 16 de julio de 2024, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” solicitó a la Alcaldía Xochimilco nota informativa y evidencia de los parámetros o criterios utilizados (memorias de cálculo, requisiciones, reportes, entre otros) para estimar las metas físicas y financieras reportadas en el Guion del POA y en el Proyecto del POA de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos en relación con el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, conforme al Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2023.

En respuesta, la Alcaldía Xochimilco proporcionó el oficio núm. XOCH13-DRM/1926/2024 del 6 de septiembre de 2024, con el que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó a la Dirección General de Administración que “para llevar a cabo la integración y programación del presupuesto, utiliza el catálogo de precios unitarios históricos, mismos que se toman como elementos reales de valoración; asimismo, es importante mencionar que los precios unitarios de las cotizaciones con proveedores, y licitaciones del ejercicio anterior, ya se encuentran reflejadas en el catálogo de precios unitarios”; y proporcionó el catálogo de precios unitarios del ejercicio 2022, 2023 y 2024, el cual incluyó las cotizaciones con proveedores y contratistas, así como licitaciones del

ejercicio anterior, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 9, del apartado A “De la Asignación Presupuestal”, del Capítulo III “Criterios para la Presupuestación”, del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2023.

En el análisis de la documentación se determinó, que la Alcaldía Xochimilco estimó originalmente recursos para el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, por 244,485.3 miles de pesos, los cuales programó ejercer en 35 partidas de gasto, entre ellas, la partida 2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación” y la partida 2721 “Prendas de Seguridad y Protección Personal” seleccionadas para su revisión por un monto total de 29,059.7 miles de pesos y una muestra de 16,556.9; asimismo, la Alcaldía Xochimilco remitió a la SAF, su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, el cual incluyó la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera; y, consideró elementos reales de valoración en el proceso de programación-presupuestación de los recursos del rubro revisado.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Gasto Modificado

3. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción VIII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, implementadas por el entonces CONSAC-y vigentes en 2023, el momento contable del gasto modificado refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, análisis cualitativo e inspección de la documentación presentada, se constató que el origen y el destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que se hayan orientado al cumplimiento de las metas y los objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable. Para ello, se analizaron 82 afectaciones presupuestarias y su documentación

soporte, a fin de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados y que contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identificaran las causas que las originaron; que dichas afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente; y que hayan contribuido al cumplimiento de las metas y los objetivos del sujeto de fiscalización.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización tanto documental, como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

1. En el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, la Alcaldía Xochimilco reportó en el capítulo 2000 “Materiales y suministros” un presupuesto original de 244,485.3 miles de pesos, el cual tuvo un incremento de 27,730.0 miles de pesos (11.3%) para quedar con un presupuesto modificado de 272,215.3, de los cuales se ejercieron 271,446.5 miles de pesos, por lo que el sujeto de fiscalización reportó economías por 768.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe		
		Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original				244,485.3
Más:				
Ampliaciones compensadas	167	75,652.9		
Adiciones compensadas	21	24,452.4		
Adiciones líquidas	17	<u>18,733.5</u>	<u>118,838.8</u>	
Menos:				
Reducciones compensadas	218	(90,915.4)		
Reducciones líquidas	<u>5</u>	<u>(193.4)</u>	<u>(91,108.8)</u>	
Modificación neta				<u>27,730.0</u>
Presupuesto modificado				<u>272,215.3</u>
Menos economías*				<u>(768.8)</u>
Presupuesto ejercido	<u>428</u>			<u>271,446.5</u>

NOTA: La Alcaldía Xochimilco proporcionó nota informativa sin número del 26 de junio del 2024, con la que la Dirección de Recursos Financieros informó que respecto al monto de 768.8 miles de pesos relacionado con respecto al presupuesto modificado con el presupuesto ejercido fue debido a que “el servicio concluyó y quedó recurso disponible, economías de contrato, la diferencia del recurso modificado al recurso devengado se deriva de economías de los contratos correspondientes al capítulo 2000”.

Los 428 movimientos se soportaron con 82 afectaciones autorizadas por la SAF, elaboradas y autorizadas por las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” fueron elaboradas, registradas, autorizadas y tramitadas en el SAP-GRP, establecido por la SAF para tal efecto, por los servidores públicos facultados para ello, en la Cédula de Registro de Firmas de los Servidores públicos de Nivel Estructura facultadas para elaborar, autorizar y solicitar el Registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas, Documentos Múltiples, Afectaciones Programático-Presupuestarias, Presupuesto Comprometido, Informe Presupuestal de los Ingresos y Egresos, Analítico de Claves y Fichas Técnicas de Proyectos de Inversión, mediante el oficio núm. XOCH13-DGA/3791/2022 del 15 de diciembre de 2022 para el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2023.

2. En la revisión de las afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se observó que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:
 - a) Las ampliaciones compensadas, por un monto de 75,652.9 miles de pesos, se realizaron principalmente para la adquisición de material gráfico institucional. En la partida 2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación”, para la adquisición de pinturas acrílicas, tintas al aceite, *thinner* estándar garrafón de 20 litros, rodillo para pintar, brocha de cerda, barnices para muebles, silicón transparente, para la elaboración de templete, mamparas y *stand*, así como para los proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en colonias, de la demarcación territorial; y en la partida 2721 “Prendas de Seguridad y Protección Personal” para la adquisición consolidada de calzado y vestuario operativo, equipo de lluvia equipo de protección, que realiza la Dirección

General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Ciudad de México, para el personal operativo que labora en la alcaldía Xochimilco.

- b) Las adiciones compensadas, por un monto de 24,452.4 miles de pesos, se realizaron principalmente para la compra consolidada de calzado y vestuario operativo, equipo de lluvia y equipo de protección para el ejercicio fiscal 2023; para adquirir la emulsión asfáltica para bacheo y pavimentación; para los proyectos ganadores denominados “Alumbrado”, “Iluminando las Cerradas de la Cañada”, “Continuación de iluminación de la Noria Tepepan”. En la partida 2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación”, para el proyecto ganador denominado “Pintura para fachadas en san José Zacatepec”; y, en la partida 2721 “Prendas de Seguridad y Protección Personal”, con la finalidad de contar con la suficiencia presupuestal para la compra consolidada de prendas de seguridad y protección personal.
- c) Las adiciones líquidas, por un monto de 18,733.5 miles de pesos, se realizaron principalmente para la compra de material gráfico y de arneses de cuero. En la partida 2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación” se adquirió impermeabilizante, pintura, pintura vinílica, y pintura de tráfico color.
- d) Las reducciones compensadas, por un monto de 90,915.4 miles de pesos, se efectuaron principalmente en las partidas presupuestales 2111 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina”; 2141 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”; 2161 “Material de Limpieza”; 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”; 2461 “Material Eléctrico y Electrónico”; 2911 “Herramientas Menores”; 2981 “Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos”; 2611 “Combustibles, Lubricantes y Aditivos”; 2711 “Vestuario y Uniformes”; 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”; 2411 “Mezcla Asfáltica”; 2152 “Material Gráfico Institucional”; 2541: “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”; 2731 “Artículos Deportivos”; 2561 “Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados”; 2441 “Madera y Productos de Madera”; 2151 “Material Impreso e Información Digital”. En donde los recursos

de las partidas anteriormente señaladas, no se comprometieron, por tal motivo se reorientaron a otra partida; lo anterior para tener un cierre ordenado del ejercicio fiscal 2023.

- e) Las reducciones líquidas, por un monto de 193.4 miles de pesos, se realizaron principalmente por los recursos no ejercidos en las partidas presupuestales 2411 “Mezcla Asfáltica”; 2611 “Combustibles, Lubricantes y Aditivos”; 2111 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina”; derivado de que dichos recursos ya no fueron ejercidos al cierre del ejercicio fiscal y de acuerdo a lo establecido en las “Disposiciones Específicas relativas al Cierre del Ejercicio Presupuestal 2023”.
3. Los movimientos registrados en las afectaciones fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y contaron con las justificaciones correspondientes, dentro de las cuales se mencionan que fueron realizadas para impulsar aquellos proyectos de alumbrado, adquirir prendas de vestir y prendas de protección para el personal, entre otros. En el análisis de las justificaciones de las afectaciones programático-presupuestarias que modificaron el presupuesto asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, y se determinó que dichos movimientos contribuyeron al cumplimiento de objetivos y metas del órgano político administrativo, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

Por lo expuesto, se determinó que el incremento neto de 27,730.0 miles de pesos realizado al presupuesto original asignado al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” (244,485.3 miles de pesos), para quedar en un presupuesto modificado de 272,215.3 miles de pesos, del cual se ejerció un importe de 271,446.5 miles de pesos debido a que 768.8 miles de pesos resultaron ser economías, se sujetó a los montos aprobados y dispuso de las justificaciones y autorizaciones correspondientes, y que los montos de los presupuestos autorizado y ejercido por la Alcaldía Xochimilco, coincidieron con los reportados en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Gasto Comprometido

4. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción IX de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2023, el momento contable del gasto comprometido refleja el registro de los documentos que considera la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, análisis cualitativo e inspección de la documentación presentada, con objeto de verificar que los procesos de programación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) se haya presentado a la instancia administrativa correspondiente y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en los plazos establecidos; que sus modificaciones se hayan capturado en el sitio web establecido para tal efecto, y que las cifras reportadas concordaran con las operaciones del sujeto de fiscalización; que los informes de las operaciones realizadas, al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, y que los reportes mensuales de presupuesto comprometido, se hayan presentado a la SAF en los plazos establecidos; y que las cifras reportadas concordaran con las operaciones del sujeto de fiscalización y que se hayan presentado a la instancia administrativa correspondiente.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización tanto documental, como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios:

1. La Alcaldía Xochimilco presentó su PAAAPS 2023 a la Subsecretaría de Egresos de la SAF para su validación y autorización, mediante el sistema electrónico “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Mediante el formato “Acuse de Validación Presupuestal” la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la Alcaldía Xochimilco la validación de su PAAAPS por un importe de 632,369.1 miles de pesos, en virtud de que se sujetó a los importes autorizados por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

La Subsecretaría de Egresos de la SAF emitió el Acuse de Recepción de Versión Definitiva del PAAAPS de la Alcaldía Xochimilco para el ejercicio de 2023 que ampara la recepción y del oficio de validación que confirmó la autorización presupuestal, dentro del periodo establecido en el numeral 4.2 de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023, al estar disponible para consulta de la DGRMSG de la SAF el día 23 de enero de 2023.

2. De acuerdo con el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, los montos máximos de adjudicación directa aplicables a la Alcaldía Xochimilco fueron de 350.0 miles de pesos para el ejercicio de 2023.
3. La Alcaldía Xochimilco publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1034, Tomo II, del 30 de enero de 2023, el “Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, año 2023”, de la Alcaldía Xochimilco, en cumplimiento del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

4. La Alcaldía Xochimilco acreditó haber capturado las versiones modificadas de su PAAAPS 2023 en el sitio *web* establecido por la SAF correspondiente a los cuatro trimestres de 2023 y haber obtenido en tiempo los acuses electrónicos generados en el Sistema del PAAAPS, en cumplimiento al lineamiento décimo noveno de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal 2023.
5. En las modificaciones al PAAAPS en el cuarto trimestre, la Alcaldía Xochimilco reportó los contratos núms. 02-CD-16-C-176-2023 y 02-CD-16-C-204-2023, relacionados con las partidas 2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación” y 2721 “Prendas de Seguridad y Protección Personal”.

Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

Los informes mensuales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios realizadas con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, de enero a diciembre de 2023, fueron capturados por la Alcaldía Xochimilco en el sistema informático habilitado por la SAF, para el conocimiento de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF dentro del plazo establecido.

Asimismo, envió copia de dichos informes a su Órgano Interno de Control, acompañados de las capturas de pantalla de los correos electrónicos por medio de los cuales se enviaron a dicha instancia todos los informes relacionados con el ejercicio de 2023.

En relación con la información proporcionada por la Alcaldía Xochimilco sobre las adquisiciones con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se determinó el importe de las adquisiciones mensuales reportadas en los informes mensuales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios realizadas con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal para el ejercicio 2023, y se obtuvo lo siguiente:

(Miles de pesos)

Mes	Monto reportado
Enero	9,615.1
Febrero	300.0
Marzo	24,450.0
Abril	12,710.0
Mayo	27,961.4
Junio	10,923.2
Julio	5,263.8
Agosto	3,947.9
Septiembre	6,555.7
Octubre	15,074.3
Noviembre	16,666.7
Diciembre	248.2
Suma informes mensuales (1)	<u>133,716.3</u>
Presupuesto autorizado (2)	632,369.1
(1) / (2)=	<u>21.1%</u>

FUENTE: Informes mensuales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del ejercicio 2023. Información proporcionada por la Alcaldía Xochimilco con el oficio núm. XOCH13/DFR/1092/2024 del 23 de julio de 2024.

Por lo anterior, se observó que el monto total de las adquisiciones del sujeto de fiscalización rebasó el 20.0% del volumen anual autorizado en su PAAAPS, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1034 Tomo II del 30 de enero del 2023.

En la confronta realizada por escrito el 11 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. XOCH13/DFR/1341/2024 de fecha 9 de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

La Alcaldía Xochimilco, proporcionó el oficio núm. XOCH13-DRM/1926/2024 del 6 de septiembre de 2024, con el que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó a la Dirección General de Administración que mediante diversos oficios se solicitó autorización en caso de exceder el monto del 20.0% del volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizado, conforme a lo establecido en el artículo 55 último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Al respecto, proporcionó los oficios núms. XOCH13/DRM/2130/2023 y XOCH13/DGA/3769 BIS/2023, ambos del 5 de octubre de 2023, donde se solicitaron y autorizaron las contrataciones del presupuesto participativo 2023 por Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores.

Del análisis a la información proporcionada por la Alcaldía Xochimilco, se determinó que ésta no se relaciona con el rubro sujeto a revisión, por lo que dicha información no justifica el motivo por el cual el monto total de las adquisiciones del sujeto de fiscalización rebasó el 20.0% del volumen anual autorizado en su PAAAPS publicado, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la Alcaldía Xochimilco dejó de cumplir lo establecido en el artículo 55, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, que establece:

“Artículo 55.- [...]

”La suma de las operaciones que se realicen conforme a este artículo no podrán exceder del 20% de su volumen anual de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios autorizado, para la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad.”

Reportes Mensuales del Presupuesto Comprometido

La Alcaldía Xochimilco presentó a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF los reportes mensuales del presupuesto comprometido de enero a diciembre de 2023, dentro del plazo establecido en el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

Los reportes del presupuesto comprometido consignaron los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación por la Alcaldía Xochimilco.

En el informe de diciembre de 2023 se incluyó la información relativa a los contratos núms. 02-CD-16-C-204-2023 y 02-CD-16-C-176-2023; relacionados con las partidas

seleccionadas como muestra, por lo que sí reflejaron las operaciones del órgano político administrativo.

Por lo anterior, se concluye que, no obstante, la Alcaldía Xochimilco elaboró, obtuvo su validación y publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su PAAAPS de 2023; capturó todas las modificaciones trimestrales de éste en el sitio *web* establecido para tal efecto; presentó sus informes mensuales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y los reportes mensuales del presupuesto comprometido en el plazo establecido, los cuales reflejaron las operaciones del órgano político administrativo; y envió copia de conocimiento de los informes mensuales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de 2023 realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, a su Órgano Interno de Control; la suma de las operaciones que se realizaron conforme el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal excedió el 20.0% de su volumen anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizado para la alcaldía.

Recomendación

ASCM-54-23-2-XOC

Es necesario que la Alcaldía Xochimilco establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la suma de las operaciones que se realicen conforme al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal no exceda el 20.0% de su volumen anual de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios autorizado para la alcaldía en el ejercicio correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable.

5. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, análisis cualitativo e inspección de la documentación presentada, con objeto de verificar que los procesos de solicitud, autorización, adjudicación y contratación de las operaciones, u otro que justifique el compromiso, se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que las requisiciones de compra hayan contado con suficiencia presupuestal en la partidas seleccionadas como muestra y que cuenten con el sello de no existencia en el almacén; si

las adquisiciones de bienes se ajustaron al procedimiento de adjudicación directa; y si dicho procedimiento se sujetó a la normatividad aplicable; si los contratos se elaboraron en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad, y si se formalizaron con proveedores que entregaron la totalidad de la documentación relativa, que hayan manifestado que se encontraron al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, que no se encontraran inhabilitados por las autoridades administrativas correspondientes y que hayan presentado las garantías correspondientes en los plazos establecidos conforme a la normatividad aplicable; si el sujeto de fiscalización no contrajo compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en que se suscribieron los instrumentos jurídicos correspondientes, ni suscribió convenios modificatorios de los contratos con proveedores por montos, plazos o un porcentaje diferente al establecido en la normatividad; si la documentación legal y administrativa de los proveedores de servicios adjudicados se haya recabado y se encuentra debidamente integrada y resguardada; y si se tuvo autorización expresa del titular del sujeto de fiscalización, y la justificación fundada y motivada para realizar un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, tanto documental, como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

Partida 2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación”

Contrato núm. 02-CD-16-C-204-2023

1. Los bienes por contratar se solicitaron mediante las siguientes requisiciones, que contaron con el nombre, cargo y firma de los servidores públicos encargados de la solicitud (Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable), y del superior jerárquico (Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y la Dirección General de Medios Ambiente y Desarrollo Sustentable) y del Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios.

(Miles de pesos)

Requisición			Suficiencia presupuestal	
Número	Fecha	Descripción del Bien	Fecha	Importe
C2023-543	13/XII/23	Impermeabilizante	22/XII/23	378.0
C2023-544	13/XII/23	Impermeabilizante	22/XII/23	385.0
C2023-545	13/XII/23	Impermeabilizante	22/XII/23	685.0
C2023-546	13/XII/23	Impermeabilizante	22/XII/23	580.0
C2023-554	14/XII/23	Pintura para tránsito (reflejantes)	22/XII/23	487.4
C2023-555	14/XII/23	Cubeta de 19 litros de pintura de tráfico color naranja	22/XII/23	117.5
C2023-557	14/XII/23	Pintura para alberca	22/XII/23	650.0
C2023-564	14/XII/23	Cuerda Plástico	22/XII/23	35.0
C2023-583	14/XII/23	Pintura acrílica, rodillo pachón para pintar, brocha de cerda, solventes para pintura y estopa	22/XII/23	954.6
C2023-584	14/XII/23	Pintura acrílica, rodillo pachón para pintar, brocha de cerda, solventes para pintura y estopa	22/XII/23	268.1
C2023-585	14/XII/23	Pintura acrílica, rodillo pachón para pintar, brocha de cerda y solventes para pintura	22/XII/23	234.8
C2023-586	14/XII/23	Pintura acrílica, rodillo pachón para pintar y brocha de cerda	22/XII/23	449.7
C2023-587	14/XII/23	Pintura acrílica, brocha de cerda, solventes para pintura y estopa	22/XII/23	1,089.2
C2023-588	14/XII/23	Pintura acrílica, brocha de cerda y solvente para pintura	22/XII/23	27.4
C2023-589	14/XII/23	Pintura acrílica, rodillo pachón para pintar, brocha de cerda, solventes para pintura y estopa	22/XII/23	1,171.3
C2023-612	20/XII/23	Pintura acrílica	22/XII/23	509.1
C2023-613	20/XII/23	Pintura acrílica	22/XII/23	313.3
C2023-614	20/XII/23	Pintura acrílica	22/XII/23	1,350.0
C2023-615	20/XII/23	Pintura acrílica	22/XII/23	470.1
C2023-616	20/XII/23	Impermeabilizantes	22/XII/23	18.0
C2023-624	20/XII/23	Impermeabilizante	22/XII/23	85.5
C2023-625	20/XII/23	Impermeabilizante	22/XII/23	67.8
C2023-626	20/XII/23	Pinturas para alberca	22/XII/23	1,000.0
C2023-640	21/XII/23	Impermeabilizante	22/XII/23	800.0
Total				<u>12,126.8</u>

FUENTE: Información obtenida de las 24 requisiciones y sus 24 suficiencias presupuestales autorizadas, del contrato núm. 02-CD-16-C-204-2023, para el ejercicio 2023, proporcionada por la Alcaldía Xochimilco con el oficio núm. XOCH13/DFR/1092/2024 del 23 de julio de 2024.

Se verificó que dichas requisiciones de bienes cuentan con el sello de no existencia en el almacén, de conformidad con lo solicitado en el numeral 5.2.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

2. La suficiencia presupuestal de las requisiciones por 12,126.8 miles de pesos fue otorgada con el visto bueno de la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos y con la autorización de la Dirección General de Administración, en cumplimiento de los

artículos 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ambas vigentes en 2023.

3. Para el procedimiento de adjudicación directa se contó con 23 cuadros comparativos de fechas 19, 20 y 21 de diciembre de 2023, los cuales fueron elaborados y revisados por la Subdirección de Recursos Materiales y autorizados por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; en el análisis de dichos cuadros se comprobó que el proveedor Rutp Sales Comercializadora, S.A. de C.V., ofreció las mejores condiciones en cuanto al precio, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.8, apartado 4.8.1. de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.
4. El órgano político administrativo contó con la autorización firmada por su alcalde, y la justificación por parte del área requirente para realizar la adquisición de los bienes por adjudicación directa por casos de excepción a la licitación pública, de los materiales y artículos de construcción y reparación y prendas de seguridad y de protección personal, de conformidad con el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
5. La adjudicación de los bienes relacionados con el contrato núm. 02-CD-16-C-204-2023 fue dictaminada favorablemente por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la Alcaldía Xochimilco en el caso núm. 55, de la décima segunda sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2023, en cumplimiento del artículo 21, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
6. El contrato núm. 02-CD-16-C-204-2023 fue celebrado el 29 de diciembre de 2023, por la Alcaldía Xochimilco y el representante legal de Rutp Sales Comercializadora, S.A. de C.V., y tuvo por objeto la “Adquisición de Herramientas Menores”, de acuerdo con el anexo de dicho contrato, el cual cuenta con las especificaciones que el proveedor se obligó a cumplir.

Del análisis al contrato administrativo núm. 02-CD-16-C-204-2023 se observó que fue suscrito conforme a lo siguiente:

- a) En la declaración II. 8 el proveedor manifestó que contaba con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para dar cumplimiento al contrato.
 - b) En la cláusula “Octava.- De la Recepción: ‘El proveedor’, declara que el precio de los bienes incluye la entrega, seguro flete, en tal virtud, corre a cargo de ‘El proveedor’ la obligación de cubrir los costos de flete, transporte seguro y cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la entrega que será el Almacén General Capulines de la Alcaldía, ubicado en la calle capulines s/n barrio Xaltocan en un horario de 9:00 a 14:00 horas [de lunes a] viernes dicha entrega se realizará a más tardar en 20 días naturales posteriores a la firma del contrato.”
 - c) En la cláusula “Novena.- ‘La verificación’: Se indicó que los bienes que proporcione el proveedor serán supervisados por la alcaldía a través de la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno y la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, con la finalidad de verificar y corroborar el estado y condiciones de los mismos, que estén acordes a lo establecido en el presente contrato en cuanto a cantidad y descripción técnica, conforme al Anexo ‘A’”.
7. Se verificó que el contrato núm. 02-CD-16-C-204-2023 suscrito el 29 de diciembre de 2023, contiene los requisitos y declaraciones señaladas en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
8. El expediente del contrato de adjudicación directa se integró con las requisiciones; con la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; los oficios de invitación para cotizar; las cotizaciones; el cuadro comparativo de precios del sondeo de mercado; la documentación legal y administrativa, conforme al procedimiento “Trámite de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios” del Manual Administrativo vigente en 2023.

9. El órgano político administrativo presentó la constancia del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México del proveedor de Rutp Sales Comercializadora, S.A. de C.V., emitida el 19 de julio de 2023 con vigencia al 19 de julio de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
10. La Alcaldía Xochimilco presentó 23 escritos de fechas 19, 20 y 21 de diciembre de 2023, con los que el proveedor de Rutp Sales Comercializadora, S.A. de C.V. manifestó que el cumplimiento de obligaciones fiscales en la Ciudad de México no le eran aplicables toda vez que su domicilio fiscal no está en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
11. Respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales de carácter federal, del proveedor de Rutp Sales Comercializadora, S.A. de C.V., presentó los 23 escritos de fechas 19, 20 y 21 de diciembre de 2023, en donde manifestó estar al corriente con las obligaciones fiscales federales a su cargo, en cumplimiento al artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.
12. La Alcaldía Xochimilco presentó los 23 escritos de fechas 19, 20 y 21 de diciembre de 2023, donde el proveedor de Rutp Sales Comercializadora, S.A. de C.V., manifestó no encontrarse sancionado o inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y la Secretaría de la Función Pública (SFP), en cumplimiento de lo establecido en la fracción X, del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
13. El proveedor presentó a la Alcaldía Xochimilco el cheque de caja núm. 15958064 del 23 de diciembre de 2023 por 1,520.0 miles de pesos, equivalente al 15.0% del importe del contrato por un monto de 10,105.8 miles de pesos (sin considerar contribuciones), el cual fue expedido a favor de la SAF, por la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., para garantizar el cumplimiento del instrumento jurídico celebrado, conforme al artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

14. El contrato núm. 02-CD-16-C-204-2023 celebrado el 29 diciembre de 2023, se suscribió previamente a la adquisición de los bienes, de conformidad con lo establecido por el artículo 59, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
15. En la revisión del contrato se determinó que la Alcaldía Xochimilco no contrajo compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en la que se formalizó el instrumento jurídico.

Partida 2721 “Prendas de Seguridad y Protección Personal”

Contrato núm. 02-CD-16-C-176-2023

1. Los bienes por contratar se solicitaron mediante la requisición núm. C2023-352 de fecha 5 de septiembre del 2023, que contó con el nombre, cargo y firma del servidor público encargado de la solicitud (Jefatura de Unidad Departamental de Relaciones Laborales), y del superior jerárquico que autorizó (Subdirección de Recursos Humanos).

Requisiciones		
Descripción del bien	Cantidad	Unidad
Arnés contra caídas	145	Pieza
Careta soldador	13	Pieza
Cinturón de seguridad	331	Pieza
Calavera	85	Pieza
Cristal, caretas y gafas de seguridad	166	Pieza
Cubre boca tipo concha desechable	29,225	Pieza
Cubre bocas desechable tricapa	21,000	Pieza
Mandil	118	Pieza
Manga protección soldador	13	Pieza
Mascarilla de seguridad contra polvo o gas	2,236	Pieza
Mochila de lona	2,001	Pieza
Oreja protectora contra ruido	373	Pieza
Protector auditivo (Tipo tornillo)	24	Pieza
Lámpara tipo minero	211	Pieza
Polaina para soldar	18	Pieza
Casco de seguridad	61	Pieza
Guante	38,848	Pieza
Guante de neopreno	882	Pieza
Guantes de seguridad	68	Pieza
Guantes de protección aluminizados	54	Pieza
Chaleco de seguridad	61	Pieza

FUENTE: Información obtenida de la requisición núm. C2023-352 de fecha 5 de septiembre del 2023 proporcionada con el oficio núm. XOCH13/DFR/1092/2024 del 23 de julio de 2024.

Se verificó que dicha requisición de bienes contó con el sello de no existencia en el almacén, de conformidad con lo solicitado en el numeral 5.2.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

2. La suficiencia presupuestal de la requisición por 7,761.0 miles de pesos fue otorgada por la Dirección General de Administración con el oficio núm. XOCH13-DFR/1614/2023, del 25 de octubre de 2023, en cumplimiento de los artículos 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ambas vigentes en 2023.
3. Para el procedimiento de adjudicación directa se contó con un cuadro comparativo de fechas 26 de octubre de 2023, el cual fue elaborado y revisado por la Subdirección de Recursos Materiales y autorizadas por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. En el análisis de dicho cuadro se observó que el proveedor Conectando Abastecedora, S.A. de C.V., ofreció las mejores condiciones en cuanto al precio, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.8, apartado 4.8.1. de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.
4. El órgano político administrativo contó con la autorización firmada por su alcalde, y la justificación por parte del área requirente para realizar la adquisición de los bienes por adjudicación directa por casos de excepción a la licitación pública, de los materiales y artículos de construcción y reparación y prendas de seguridad y de protección personal, de conformidad con el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
5. La adjudicación de los bienes relacionados con el contrato núm. 02-CD-16-C-176-2023 fue dictaminada favorablemente por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la Alcaldía Xochimilco en el caso núm. 22, de la primera sesión extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2023, en cumplimiento del

artículo 21, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

6. El contrato núm. 02-CD-16-C-176-2023 fue celebrado el 15 de noviembre de 2023, por la Alcaldía Xochimilco y el representante legal de Conectando Abastecedora, S.A. de C.V., y tuvo por objeto la “Adquisición de Prendas de seguridad y Protección Personal”, de acuerdo con el anexo de dicho contrato, el cual contó con las especificaciones que el proveedor se obligó a cumplir.

Del análisis al contrato administrativo núm. 02-CD-16-C-176-2023 se observó que fue suscrito conforme a lo siguiente:

- a) En la declaración II. 8 el proveedor manifestó que contaba con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para dar cumplimiento al contrato.
- b) En la cláusula “octava.- De la Recepción: ‘El proveedor’, declara que el precio de los bienes incluye la entrega, seguro flete, en tal virtud, corre a cargo de ‘El proveedor’ la obligación de cubrir los costos de flete, transporte seguro y cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la entrega que será el Almacén General Capulines de la Alcaldía, ubicado en la calle capulines s/n barrio Xaltocan en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes dicha entrega se realizará a los 20 días hábiles contados a partir de la formalización del contrato”.
- c) En la cláusula “novena.- ‘La verificación’: Se indicó que los bienes que proporcione el proveedor serán supervisados por la alcaldía a través de la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, Unidad Departamental de Relaciones Laborales, con la finalidad de verificar y corroborar el estado y condiciones de los mismos, que estén acorde a lo establecido en el presente contrato en cuanto a cantidad y descripción técnica, conforme al Anexo ‘A’”.

7. Se verificó que el contrato núm. 02-CD-16-C-176-2023, suscrito el 15 de noviembre de 2023, contiene los requisitos y declaraciones señaladas en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
8. El expediente del contrato de adjudicación directa se integró con las requisiciones; con la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; los oficios de invitación para cotizar; las cotizaciones; el cuadro comparativo de precios del sondeo de mercado; y la documentación legal y administrativa, conforme al procedimiento "Trámite de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios" del Manual Administrativo vigente en 2023.
9. El órgano político administrativo presentó la constancia del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México del proveedor de Conectando Abastecedora, S.A. de C.V., emitida el 31 de agosto de 2023 con vigencia al 31 de agosto de 2024, de conformidad con lo establecido el artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
10. La Alcaldía Xochimilco presentó el escrito del 26 de octubre de 2023, con el que relacionó el cumplimiento de las obligaciones fiscales en la Ciudad de México del proveedor de Conectando Abastecedora, S.A. de C.V., en el cual manifestó que no le eran aplicables, toda vez que su domicilio no se encontraba en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
11. Respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales de carácter federal del proveedor de Conectando Abastecedora, S.A. de C.V., éste presentó el escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad que había cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales federales a su cargo de fecha 26 de octubre de 2023.
12. La Alcaldía Xochimilco presentó el escrito del 26 de octubre de 2023, donde el proveedor de Conectando Abastecedora, S.A. de C.V., manifestó no encontrarse sancionado o inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de

México y la SFP, en cumplimiento de lo establecido en la fracción X, del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

13. El proveedor presentó a la Alcaldía Xochimilco la garantía del cumplimiento del contrato núm. 02-CD-16-C-176-2023 del 15 de noviembre de 2023, expedida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., a favor de la SAF, por 625.1 miles de pesos, equivalente al 15.0% del importe del contrato (sin considerar contribuciones), de conformidad con lo señalado en el mismo contrato.
14. El contrato núm. 02-CD-16-C-176-2023 celebrado el 15 noviembre de 2023, se suscribió previamente a la adquisición de los bienes, de conformidad con lo establecido por el artículo 59, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
15. En la revisión del contrato se determinó que la Alcaldía Xochimilco no contrajo compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en la que se formalizó el instrumento jurídico.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político administrativo contó con suficiencia presupuestal para ejercer los recursos sujetos a revisión; que los contratos revisados se derivaron de procedimientos de adjudicación directa y se desarrollaron de acuerdo con la normatividad aplicable, contaron con la autorización del alcalde y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y contaron con las garantías de cumplimiento; que los expedientes de las adjudicaciones contaron con la documentación correspondiente solicitada; que los proveedores adjudicados ofrecieron los mejores condiciones en cuanto a precio; y que, respecto de las obligaciones fiscales de carácter federal, para los proveedores adjudicados, el sujeto de fiscalización proporcionó evidencia de su cumplimiento.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Gasto Devengado

6. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitidas por el CONAC e implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2023, el momento contable del gasto devengado refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras contratadas, así como de las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, análisis cualitativo y cuantitativo e inspección de la información y documentación presentada por la alcaldía, con objeto de comprobar que los pagos realizados con cargo al presupuesto del sujeto de fiscalización se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la recepción de los bienes en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados, se verificó que los bienes se hayan recibido oportunamente y a satisfacción de la Alcaldía Xochimilco, y que correspondieran al objeto y a las condiciones establecidas en los contratos celebrados. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Partida 2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación”

Contrato núm. 02-CD-16-C-204-2023

- a) Respecto a la recepción de los bienes de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del contrato núm. 02-CD-16-C-204-2023, la Alcaldía Xochimilco proporcionó los formatos “Reporte de Entradas de Materiales por Folio”, elaborados por la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que indican el nombre del proveedor, fecha de elaboración y fecha de recepción (29 de diciembre de 2023), factura, la cantidad, unidad de medida, descripción, clave, número de requisición, precio unitario, total, y cuentan con las firmas de la persona quien elaboró, revisó y dio el visto bueno (Jefatura de Undiad Departamental de Almacenes e Inventarios), con los cuales la Alcaldía Xochimilco dio cumplimiento al artículo 78, fracciones I y III de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones

y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, la norma 63 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal y numeral 5.1.2. de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) vigentes en 2023.

- b) Las salidas de los bienes fueron registradas en el formato “Solicitud y Entrega de Artículos de Almacén”, con el que la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios registró la entrega de los bienes a las áreas correspondientes el 29 de diciembre de 2023.
- c) La salida de los bienes del almacén de la Alcaldía Xochimilco, se registró con los formatos “Reporte de Salidas de Materiales”, que fue elaborado por la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y contienen, el folio, nombre del área que recibió los bienes, fecha, cantidad, clave, unidad de medida, descripción, precio unitario, importe total, así como las firmas de las personas de quien elaboró, revisó y quien dio el visto bueno (Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios).
- d) Respecto al cumplimiento de lo establecido en la cláusula novena del contrato núm. 02-CD-16-C-204-2023, la Alcaldía Xochimilco proporcionó la evidencia documental correspondiente. Mediante nota informativa del 2 de septiembre de 2024, la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios informó a la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos que respecto al cumplimiento de la cláusula novena del contrato núm. 02-CD-16-C-204-2023, para la supervisión y verificación del estado y condiciones de los bienes objeto de dicho contrato, se dio acompañamiento con las Direcciones Generales de Inclusión y Bienestar Social, de Asuntos Jurídicos y de Gobierno y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en la entrega de los bienes, firmando al alcance de las notas de remisión de fecha 29 de diciembre de 2023, cada uno de los que en ella intervinieron y que estuvieron de acuerdo con los bienes, los cuales cumplieron con las especificaciones del anexo “A” del contrato. Asimismo, el sujeto de fiscalización proporcionó las notas de remisión firmadas por dichas áreas, por lo que el sujeto de fiscalización cumplió lo establecido en la cláusula novena del contrato.

Partida 2721 “Prendas de Seguridad y Protección Personal”

Contrato núm. 02-CD-16-C-176-2023

- a) Respecto a la recepción de los bienes de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del contrato núm. 02-CD-16-C-176-2023, la Alcaldía Xochimilco proporcionó los formatos “Reporte de Entradas de Materiales por Folio”, elaborados por la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que indican el nombre del proveedor, fecha de elaboración y fecha de recepción (13 de diciembre de 2023), factura, la cantidad, unidad de medida, descripción, clave, número de requisición, precio unitario, total, y cuentan con las firmas de la persona quien elaboró, revisó y dio el visto bueno (Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios), con los cuales la Alcaldía Xochimilco dio cumplimiento al artículo 78, fracciones I y III de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, a la norma 63 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal y al numeral 5.1.2. de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) vigentes en 2023.
- b) Las entradas y salidas de los bienes fueron registradas en el formato “Solicitud y Entrega de Artículos de Almacén”, con el que la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios registró la entrega de los bienes a las áreas correspondientes el 29 de diciembre de 2023.
- c) La salida de los bienes del almacén de la Alcaldía Xochimilco se registró con los formatos “Reporte de Salidas de Materiales”, que fue elaborado por la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y contienen, el folio, nombre del área que recibió los bienes, fecha, cantidad, clave, unidad de medida, descripción, precio unitario, importe total, así como las firmas de las personas de quien elaboró, revisó y quien dio el visto bueno (Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios).

- d) Respecto al cumplimiento de lo establecido en la cláusula novena del contrato núm. 02-CD-16-C-176-2023, la Alcaldía Xochimilco proporcionó la evidencia documental correspondiente mediante nota informativa de fecha 2 de septiembre de 2024, con la cual la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios informó a la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos que respecto al cumplimiento a la cláusula novena del contrato núm. 02-CD-16-C-176-2023 para la supervisión y verificación del estado y condiciones de los bienes objeto de dicho contrato, se dio acompañamiento con la Jefatura de Unidad Departamental de Relaciones Laborales en la entrega de los bienes, firmando al alcance de la nota de remisión de fecha 13 de diciembre de 2023 los que en ella intervienen y que estuvieron de acuerdo con los bienes, los cuales cumplieron las especificaciones del anexo “A” del contrato; asimismo, proporcionó la nota de remisión firmada por el área, por lo que el sujeto de fiscalización cumplió lo establecido en la cláusula novena del contrato.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Xochimilco registró las entradas y salidas del almacén de los bienes adquiridos y que dichos bienes se recibieron dentro del plazo establecido en los contratos núms. 02-CD-16-C-204-2023 y 02-CD-16-C-176-2023; y que el sujeto de fiscalización presentó evidencia documental de las verificaciones que las áreas realizaron a los bienes adquiridos al momento de su recepción, conforme a lo establecido en la cláusula novena de los contratos núms. 02-CD-16-C-204-2023 y 02-CD-16-C-176-2023.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Gasto Ejercido

7. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción XI de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitidas por el CONAC e implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2023, el momento contable del gasto ejercido refleja la emisión de una CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, recálculo, análisis cualitativo y cuantitativo e inspección de la información y documentación presentada por el órgano político administrativo, con objeto de comprobar que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones, y que ésta reúna los requisitos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se verificó que no se hayan efectuado pagos de adeudos de ejercicios anteriores o de pasivos sin que éstos se hubiesen registrado y reportado a la SAF en el ejercicio en que se devengaron; que se haya expedido, resguardado y conservado la documentación original comprobatoria de los pagos realizados; que el gasto se haya registrado presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo con su naturaleza y con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, vigente en 2023; que en caso de anticipos se haya informado a la SAF para el registro presupuestal correspondiente; que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado hayan sido enterados a la SAF en los plazos establecidos; que las CLC cumplan los requisitos administrativos establecidos en la normatividad aplicable; que los proveedores hayan entregado comprobantes de pago, que éstos estén a nombre del Gobierno de la Ciudad de México y cumplan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; que, en caso de subejercicios, se haya justificado la causa de acuerdo con la normatividad aplicable correspondiente, y que en caso de incumplimiento de los contratos se hayan aplicado en las CLC correspondientes las sanciones o descuentos a los proveedores, y en su caso, se hubieran hecho efectivas las garantías correspondientes. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. La CLC núm. 02 CD 16 103790 de fecha 31 de diciembre de 2023, por un monto de 11,722.7 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida 2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación”, fue tramitada para pagar al proveedor Rutp Sales Comercializadora, S.A. de C.V., al amparo del contrato núm. 02-CD-16-C-204-23, y se encontró soportada con un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) expedido a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, y con los documentos que acreditaron la adquisición de los bienes.

Sin embargo, se observó que en la CLC núm. 02 CD 16 103790 de fecha 31 de diciembre de 2023 se indicó como beneficiario al proveedor “GDF Xoch Eventos o Festividades Tradicionales”, lo que implica que no se plasmó de forma correcta la información del documento.

En la confronta realizada por escrito el 11 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la Alcaldía Xochimilco omitió cumplir lo establecido en la regla 19 segundo párrafo del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2023, que establece:

“Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México

”19. [...]

”Será responsabilidad de las URG’s que la información de la CLC autorizada para pago guarde congruencia con los datos del compromiso registrado en el Sistema, asegurando que el registro de éste sea total.”

La CLC núm. 02 CD 16 103558 de fecha 31 de diciembre de 2023, por un monto de 4,834.2 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la 2721 “Prendas de Seguridad y Protección Personal”, fue tramitada para pagar al proveedor Conectando Abastecedora S.A. de C.V., al amparo del contrato núm. 02-CD-16-C-176-23, y se encontró soportada con un CFDI expedido a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, y con los documentos que acreditaron la adquisición de los bienes.

En dichas CLC no se aplicaron sanciones a los proveedores, toda vez que no hubo incumplimiento de los instrumentos jurídicos.

2. Las CLC fueron tramitadas mediante el sistema SAP-GRP, elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, y contaron con los CFDI correspondientes a resguardo de la Alcaldía Xochimilco.
3. Los comprobantes fiscales proporcionados reunieron los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023, y se confirmó su autenticidad mediante la consulta realizada a la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
4. El registro presupuestal del pago de las adquisiciones pactadas en los contratos seleccionados como muestra se realizó en las partidas de gasto que correspondieron y atendió a la naturaleza de las operaciones, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México y en cumplimiento del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2023.
5. Las cifras reportadas por el sujeto de fiscalización coinciden con las reflejadas en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2023.
6. Mediante el oficio núm. XOCH13/DGA/121/2024 de fecha 10 de enero, con sello de recepción del 12 del mismo mes y su modificación con el oficio núm. XOCH13/DGA/359/2024 del 25 de enero de 2024 con sello de recepción del 26 del mismo mes, ambos del 2024, la Alcaldía Xochimilco informó a la SAF su pasivo circulante del ejercicio de 2023, y proporcionó la captura de pantalla del envío de la información relacionada con su pasivo circulante al SAP-GRP que opera la SAF el 9 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

7. Respecto a los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2023, la Alcaldía Xochimilco presentó el oficio núm. XOCH13/DFR/562/2024 del 27 de marzo de 2024 con el cual enteró a la SAF los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2023, recursos federales (FORTAMUN) por un monto de 1,179.3 miles de pesos; sin embargo, se observó que el sujeto de fiscalización realizó el reintegro fuera del plazo establecido en la normatividad aplicable, es decir con 76 días naturales de desfase.

En la confronta realizada por escrito el 11 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos:

Por lo anterior, al haber realizado el reintegro de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2023, fuera del plazo establecido, la Alcaldía Xochimilco faltó al cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023, que establece lo siguiente:

“Artículo 80. [...]

”Las unidades responsables del gasto que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserve fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. Las Unidades responsables del gasto que hayan recibido recursos federales, así como sus rendimientos financieros y que al día 31 de diciembre no hayan sido devengados, en el caso en que proceda su devolución, los enterarán a la Secretaría dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha.”

Por lo anterior, se concluye que no obstante, la Alcaldía Xochimilco dispuso de la documentación comprobatoria original de los pagos efectuados por la adquisición de bienes, la cual cumplió los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable; registró presupuestalmente el pago de los bienes en las partidas correspondientes de acuerdo con su naturaleza de gasto; reportó cifras que coinciden

con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023; y reportó su pasivo circulante correspondiente al ejercicio de 2023 dentro del plazo establecido; no plasmó, en la CLC núm. 02 CD 16 103790, el nombre correcto del proveedor al que se pagó y los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2023 fueron presentados fuera del plazo establecido.

Recomendación

ASCM-54-23-3-XOC

Es conveniente que la Alcaldía Xochimilco establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la información de las Cuentas por Liquidar Certificadas autorizadas para pago guarden congruencia con los datos del compromiso registrado en el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales que opera la Secretaría de Administración y Finanzas.

Recomendación

ASCM-54-23-4-XOC

Es necesario que la Alcaldía Xochimilco establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que el reintegro a la Secretaría de Administración y Finanzas, de los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente se realice en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

8. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción XII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitidas por el CONAC e implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2023, el momento contable del gasto pagado refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, compulsas, análisis cualitativo e inspección de la información y documentación presentada por el órgano político administrativo, con objeto de verificar que las obligaciones a cargo del sujeto de

fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se verificó la efectiva extinción de las obligaciones de pago a cargo del sujeto de fiscalización, y que dichos pagos se hayan realizado por los medios establecidos en la normatividad aplicable. Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, tanto documental, como en medio electrónico, y de la confirmación de operaciones solicitada a los proveedores de los contratos con cargo a las partidas seleccionadas como muestra, se determinó lo siguiente:

1. En la revisión del “Reporte de Pago de 2023” emitido por el SAP-GRP, se constató que las obligaciones derivadas del contrato núm. 02-CD-16-C-204-23 suscrito con el proveedor Rutp Sales Comercializadora, S.A. de C.V., por las adquisiciones relacionadas con la partida 2491 “Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación” fueron liquidadas mediante transferencias electrónicas realizadas el 16 de enero de 2024, con cargo al presupuesto de la alcaldía Xochimilco en 2024; y, por tanto, fueron canceladas.
2. En la revisión del “Reporte de Pago de 2023” emitido por el SAP-GRP, se verificó que las obligaciones derivadas del contrato núm. 02-CD-16-C-176-23 suscrito con el proveedor Conectando Abastecedora, S.A. de C.V., por las adquisiciones relacionadas con la partida 2721 “Prendas de Seguridad y Protección Personal”, fueron liquidadas mediante transferencias electrónicas realizadas el 25 de enero de 2024, lo cual se pudo verificar mediante el sistema SAP-GRP con cargo al presupuesto de la alcaldía Xochimilco en 2024 y, por tanto, canceladas sus obligaciones.
3. Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/609/24, de fecha 8 de agosto de 2024, se solicitó al proveedor Conectando Abastecedora, S.A. de C.V., proporcionara información relacionada con las operaciones realizadas con la Alcaldía Xochimilco en el ejercicio de 2023.

En respuesta mediante escrito sin número de fecha 14 de agosto de 2024, el proveedor proporcionó información relacionada con el contrato núm. 02-CD-16-C-176-23, la cual coincide con la documentación proporcionada con el sujeto de fiscalización.

A la fecha de elaboración del presente informe, el proveedor Rutp Sales Comercializadora, S.A. de C.V., no ha dado respuesta a la confirmación de operaciones solicitada por esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México, con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/611/24 de fecha 8 de agosto de 2024.

Por lo anterior, se concluye que la alcaldía Xochimilco extinguió las obligaciones a su cargo mediante el pago respectivo realizado por el medio establecido, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023, y conforme a lo pactado en los instrumentos jurídicos que les dieron origen.

Para este resultado no se emiten observaciones.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 8 resultados, de éstos, 3 generaron 4 observaciones, las cuales corresponden a 4 recomendaciones, de aquéllas, 1 podría derivar en probable potencial promoción de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el IRAC, cuyo resultado se plasma en el presente Informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. XOCH13/DFR/1341/2024 del 9 de septiembre de 2024, mediante el cual presentó documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 1, 4 y 7 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 10 de octubre de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Xochimilco en las contrataciones derivadas de un procedimiento de adjudicación directa en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México a cargo de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Janelle del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
César Luis Torres González	Director de Área
Diana Marmolejo López	Subdirectora de Área
Nurvi Gallegos Puebla	Jefa de Unidad Departamental
Alfredo Enrique Chávez Villalba	Auditor Fiscalizador "C"
Amelia Martínez Castro	Auditora Fiscalizadora "A"
Javier Vladimir Caravantes Ramírez	Auditor Fiscalizador "A"
José Luis Martínez Soto	Auditor Fiscalizador "A"